



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011

11.6.062  
JES

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 10 JUN 2011

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con las obras de la "Ruta N° 55, (Accesos al predio de la Zona Franca de Punta Pereira), entre las progresivas de proyecto 0Km.000 y 12Km.096,86 y empalme con Ruta N° 21", cuya Planimetría fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas N° 3213 el 25 de mayo de 2011.-----

**RESULTANDO:** I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la 7ma. Sección Catastral del Departamento de Colonia.-----

II) Que la Asesoría Técnica (Area Jurídica) de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

**ATENTO:** a lo establecido en el Art. 3º Inc. 2 y Art. 4º Numeral 1º de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E:**

1º) Designase para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, ubicadas en la 7ma. Sección Catastral del Departamento de Colonia, destinadas a las obras de la "Ruta N° 55, (Accesos al predio de la Zona Franca de Punta Pereira), entre las progresivas de proyecto 0Km.000 y 12Km.096,86 y empalme con Ruta N° 21", cuya Planimetría fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas N° 3213 del 25 de mayo de 2011, delineadas en los planos parcelarios N°s. 1 y 2 del Ingeniero Agrimensor José Luis Villamil de febrero de 2011, cuyos padrones se detallan a continuación: Padrón N° 10.035, Padrón N° 11.754, Padrón N° 10.859, Padrón N° 10.914, Padrón N° 3.947, Padrón N° 10.857, Padrón N° 17.660, Padrón N° 14.579, Padrón N° 3.948, Padrón N° 19.349, Padrón N° 16.778, Padrón N° 14.578, Padrón N° 8.351, Padrón N° 16.515, Padrón N° 19.570, Padrón N° 10.290, Padrón N° 3.961, Padrón N°



REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811 - 2011

19.351, Padrón N° 3.936, Padrón N° 20.471, Padrón N° 19.350, Padrón N°  
21.866, Padrón N° 20.472, Padrón N° 20.468, Padrón N° 16.780, Padrón  
N° 21.865, Padrón N° 21.144, Padrón N° 14.391, Padrón N° 11.389,  
Padrón N° 10.858, Padrón N° 20.473, Padrón N° 15.341, Padrón N°  
11.760, Padrón N° 10.976, Padrón N° 6.634, Padrón N° 14.396 y Padrón  
N° 3.950.-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe la tasación del  
bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes,  
deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la  
disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del  
Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

JOSE MUJICA  
Presidente de la República

